



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de mayo de 2019

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA VIDA EN SU MODALIDAD DE HOMICIDIO, VIOLACIÓN AL DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL EN SU MODALIDAD DE LESIONES Y VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE INSUFICIENTE PROTECCIÓN DE PERSONAS.

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza emitió la Recomendación 40/2019, dirigida al Presidente Municipal de Saltillo.

La Recomendación deriva de hechos ocurridos en esta ciudad, en que elementos de la Dirección de la Policía Preventiva Municipal de Saltillo, al atender un reporte de que una persona se encontraba alterando el orden público, incurrieron en conductas que se tradujeron en que le causaron lesiones en su integridad física, mismas que no se encuentran justificadas, además de que no velaron por su integridad física, omitiendo brindar la protección que dicha persona requería por su estado y condición de salud, al estar lesionado y que, finalmente, en forma desafortunada se tradujo en que uno de ellos lo privara de la vida, lo que constituye violación a derechos humanos.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERO.- Se instruya un procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de la totalidad de los elementos de la Dirección de Policía Preventiva Municipal de Saltillo, que se vieron involucrados en los hechos en los que desafortunadamente falleció el agraviado, en los términos expuestos en la Recomendación, a efecto de imponer, previa substanciación del procedimiento, las sanciones que en derecho correspondan y para el caso de que ya los hubiere instaurado y/o concluido, remita las constancias con las que acredite su cumplimiento.

SEGUNDO.- Se presente denuncia de hechos en contra de la totalidad de los elementos de la Dirección de Policía Preventiva Municipal de Saltillo, que se vieron involucrados en los hechos en los que desafortunadamente falleció el agraviado, en los términos expuestos en la Recomendación, con la salvedad del hecho relativo al homicidio del fallecido agraviado, que ya fue materia de pronunciamiento por parte de la autoridad judicial, a efecto de que previa integración de la carpeta de investigación, se proceda conforme a derecho.



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”

TERCERO.- Se implementen las medidas necesarias para que no se repitan actos que resulten violatorios de derechos humanos en perjuicio de persona alguna por parte de elementos de la Dirección de Policía Preventiva Municipal de Saltillo.

CUARTO.- De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 64, fracción II de la Ley General de Víctimas, el artículo 126 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y normatividad aplicable, se repare el moral sufrido por las víctimas, directas e indirectas, del hecho violatorio de derechos humanos y se les otorguen, de forma apropiada y proporcional a la gravedad de la violación de derechos humanos sufrida y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso, los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente evaluables consecuencia de la violación de derechos humanos, de conformidad con dicho precepto, de acuerdo con los términos que, en conjunto con el o los representante legales del fallecido agraviado y con las víctimas indirectas del hecho violatorio, por separado, determinen según lineamientos y bases que la legislación respectiva establezca, para lo cual, se realicen todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a ello.

QUINTA.- Se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos a los elementos de la Dirección de Policía Preventiva Municipal de Saltillo, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas la personas con quienes tratan con motivo de sus funciones así como respecto de las obligaciones y deberes en el ejercicio de sus funciones y en materia de derechos humanos, que comprendan el aspecto operativo y los principios que derivan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la del Estado de Coahuila, a efecto de que tengan conocimiento de los alcances y límites de sus funciones, conocimientos que deberán observar y aplicar en forma legítima durante el ejercicio de su encargo así como las obligaciones que les competen y las responsabilidades que recaen sobre sus funciones y se les brinde capacitación de las Recomendaciones Generales 96/2015 y 97/2015, de 5 de noviembre de 2015 emitidas por esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y se evalúe abril su cumplimiento en función al desempeño de los servidores públicos.
